



ORDENANZA LOCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL FUNCIONAMIENTO DEL ESPACIO DE COWORKING DE ESCARRILLA

Para garantizar el buen funcionamiento del recinto, la normal convivencia y el respeto a las personas e instalaciones, las normas aquí recogidas serán de obligado cumplimiento por los usuarios de la Sala de Coworking de Escarrilla. Su aceptación es un requisito para el uso de las instalaciones de trabajo.

1. Objeto y finalidad.

El reglamento regula el proceso de selección de las futuras iniciativas emprendedoras, así como el uso y utilización, en régimen de cesión de uso, del espacio. En concreto los objetivos de la presente norma son los siguientes:

- Establecer los derechos, obligaciones y responsabilidades de los cesionarios y ocupantes de los diferentes espacios y los derechos y obligaciones de la propiedad y de los demás concesionarios.
- Organizar la administración de los espacios para su mantenimiento conservación, incluidos los espacios de uso común, supervisar las relaciones de vecindad entre los cesionarios, vigilar la concurrencia y adecuada utilización de los servicios y zonas de uso común.
- Establecer las normas internas del funcionamiento en todos aquellos aspectos necesarios para el funcionamiento adecuado y las consecuencias del incumplimiento de dichas normas.

2. Obligación principal.

Constituye la obligación principal la cesión del uso de los puestos del espacio coworking.

3. Horarios y Usos.

- Las instalaciones relativas al Coworking estarán en funcionamiento de lunes a domingo.
- El horario de acceso será de 8:00h a 21:00h.
- No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario, salvo autorización por parte de la ELM de Escarrilla

4. Espacio y servicios del Coworking.

El espacio Coworking está situado en la calle La Iglesia nº 1 y dispone de las siguientes instalaciones:

- 8 puestos de trabajo de mesas compartidas separados por pantallas.
- 4 puestos de trabajo de mesa compartida.
- 2 puestos de trabajo con mesas individuales.
- Dispone de aseos y sistema de climatización.

Todos los puestos cuentan con el siguiente equipamiento:

- Puesto compuesto de mesa y silla ergonómica.
- Pantallas según disponibilidad.
- Acceso a Internet vía wifi.
- Limpieza.

5. Gestión y funcionamiento.

La gestión del espacio corresponde a la ELM de Escarrilla, que podrá gestionarla de manera directa o indirecta.

Las solicitudes podrán presentarse en el registro general de la ELM de Escarrilla o a través de la sede electrónica. la ELM se reserva el derecho a solicitar cualquier documentación complementaria.

Todo uso o utilización de los locales que dispone el ELM de Escarrilla queda sujeto a la previa obtención





de la correspondiente autorización de uso. La autorización concedida determinará el plazo, es decir días u horas de duración del uso que se autoriza, el uso a que debe destinarse, y podrá establecer todas aquellas condiciones que tengan por finalidad el establecimiento de garantías suficientes respecto de la protección del bien inmueble en su conjunto.

Los usuarios deberán ingresar en la entidad bancaria colaboradora y en el número de cuenta corriente de titularidad municipal que les será facilitado, el importe del correspondiente precio público dentro de los primeros cinco días naturales de cada mes.

El cesionario del espacio se verá obligado a abonar en concepto de fianza un total de 20,00 euros en el momento de entrega de la llave del espacio.

Las autorizaciones, previa declaración motivada, podrán ser revocadas en los siguientes supuestos:

1º Falta de pago 2º Fuerza Mayor

3º Comisión de Sanciones Graves o Muy Graves.

En el supuesto Nº2, se procederá al reintegro del pago.

6. Tarifas.

El uso del espacio está sujeto al pago de las tarifas correspondientes. Cuantías.

Se establecen las siguientes tarifas según el uso:

- Uso Diario: 8 euros al día.
- Uso Semanal: 30 euros a la semana.
- Uso Mensual: 80,00 euros al mes.
- Bono de 6 días (uso flexible a elección del usuario) : 40 euros
- Bono de 10 días (uso flexible a elección del usuario) : 60 euros
- Bono de 15 días (uso flexible a elección del usuario) : 80 euros

Los puestos se ocuparán por orden de reserva y llegada a las instalaciones.

El uso de los bonos quedará sujeto a la disponibilidad de vacantes durante el día que el usuario comunique su elección. Lógicamente si un día las vacantes estuviesen completas, entonces, el usuario no podrá hacer uso del bono ese día.

Devengo.

La obligación de pagar el precio público nace en el momento de la confirmación de la reserva para la utilización de las instalaciones del espacio coworking.

7. Normas de utilización y Seguridad.

- La duración del uso del espacio Coworking quedara determinada por la ELM de Escarrilla en la autorización de la solicitud.
- El espacio Coworking no dispone de un sistema de seguridad y vigilancia específico, la ELM de Escarrilla no se hace responsable de los daños, perjuicios o atentados contra la propiedad (incluidos los robos) que pueden cometer extraños contra enseres, bienes o efectos de las empresas o usuarios.
- Está prohibida la utilización injustificada de los extintores de incendios, así como los dispositivos o medidas de seguridad que hubiere, debiendo respetarse todas las normas e instrucciones dictadas o que se dicten en esta materia.
- Las zonas de paso, vías y salidas que puedan usarse como salidas de emergencia y la evacuación deberán permanecer siempre libres y expeditas de obstáculos, de forma que sea posible utilizarlas sin dificultad en todo momento, sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser





retirado por la ELM de Escarrilla con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.

- El almacenamiento y conservación de cualquier clase de bienes, géneros o elementos, se efectuará siempre contando con las máximas condiciones de seguridad bajo la responsabilidad de los titulares o, en su caso, de sus empleados, en especial la documentación mercantil, contable, fiscal y laboral.
- La ELM de Escarrilla se reserva el derecho a entrar en cualquiera de las superficies del Espacio Coworking, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas, empresarias autorizadas para el uso de estas, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias necesarias.
- El uso de teléfonos móviles para trabajo, así como la realización de cualquier otra actividad que suponga un nivel sonoro elevado, deberá desarrollarse de manera que no suponga molestia para el resto de los usuarios, ateniendo siempre al sentido común y al respeto.
- El usuario deberá solicitar anticipadamente el uso de las instalaciones comunes (sala de reuniones) para su disponibilidad y reserva.
- Los usuarios de las instalaciones serán responsables de los daños y perjuicios producidos a terceros como consecuencia de sus actividades profesionales, quedando exonerado el ELM de Escarrilla de cualquier responsabilidad.
- La ELM de Escarrilla no será responsable por los daños indirectos o incidentales (incluyendo los daños por lucro cesante, pérdida de ingresos o beneficios, interrupción de negocio, pérdidas de información de negocio o similares) que se deriven de la pérdida, daño, retraso, entrega incorrecta o falta de entrega de envío de correspondencia postal y paquetería, incluso si se hubiera informado a la ELM de Escarrilla de la posibilidad de tales daños.
- Se podrá disponer el cierre en cualquier momento de la totalidad o parte de las zonas comunes, así como de los propios espacios/puestos, o sala de reuniones del el Espacio Coworking para efectuar trabajos de reparación o modificaciones que sean necesarias, comunicación a los titulares de los espacios/puestos afectados, con 15 días naturales de antelación, salvo en los supuestos de urgencia o fuerza mayor.
- No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias del Espacio Coworking a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.
- No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio.

8. Derechos y deberes de los usuarios.

- Uso de salas de reuniones previa solicitud.
- Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Espacio.
- Los espacios se destinarán única y exclusivamente a la actividad para el que han sido adjudicados.
- Abonar a su costa los gastos derivados de usos, consumos y suministros propios.
- Los puestos serán ocupados según orden de llegada de los usuarios.
- La ELM de Escarrilla no se hace responsable de las pertenencias personales de los usuarios.





- En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo.
- Una vez rematado el tiempo contratado, el puesto deberá quedar completamente libre. La ELM de Escarrilla no se hace responsable de documentaciones olvidadas ni equipos ni materiales de ninguna clase.
- Un usuario por puesto de trabajo, el uso de los puestos de trabajo es nominal e intransferible, no está permitido ceder ni subrogar a una segunda persona.
- En caso de irregularidades por parte de los usuarios, la ELM de Escarrilla se reserva el derecho de actuar en consecuencia.
- Devolver el espacio cedido a la finalización o resolución contractual en las mismas condiciones de uso que lo recibió.
- Los usuarios que precisen instalar cualquier equipo necesario para su actividad en la sala deberán solicitarlo previamente y esperar la correspondiente autorización.
- Sólo se permitirá la entrada dentro del horario establecido, fuera del horario previa autorización de la ELM de Escarrilla.
- La ELM de Escarrilla se reserva el derecho a denegar el acceso al Coworking de cualquier persona que no respete las normas convencionales de higiene personal, ni con signos de embriaguez o drogadicción, actitud violenta u ofensiva.
- No están permitidas las actividades que puedan considerarse ilegales, peligrosas, insalubres y nocivas o que perturbe la actividad de los restantes ocupantes.
- No se admite ningún tipo de animal de compañía (excepto perros-guía).
- En las zonas privativas no se realizarán obras ni cambios de mobiliario sin previa autorización expresa de la ELM de Escarrilla.
- Las visitas externas no interferirán, ni interrumpirán el trabajo del resto de usuarios de las áreas de Coworking, utilizando, por tanto, espacios comunes o lugares habilitados para tal fin (sala de reuniones). El coworker será responsable de sus invitados/clientes que accedan puntualmente al espacio.
- Para escuchar música u otro sonido dentro del Espacio Coworking utiliza auriculares con el fin de no molestar a los demás usuarios.
- Mantén un tono de voz moderado para evitar molestar a tus compañeros.
- Preferentemente utiliza tu teléfono en modo vibración o en un volumen bajo dentro del área de trabajo.
- Está prohibido vapear o fumar (Ley 28/2005 de 26 de diciembre) o consumir bebidas alcohólicas.
- Apaga la luz de tu escritorio al ausentarte
- Apaga las luces de salas o aparatos que no están siendo utilizados (incluso si tu no los has encendido)
- Apaga o al menos “suspende” la actividad de tus equipos, pantallas y dispositivos, cuándo no los estés utilizando.
- Cierra las puertas al entrar o salir para mantener la temperatura en los diversos espacios.

9. Régimen sancionador Faltas

El incumplimiento de las normas establecidas en el presente Reglamento podrá ser constitutivo de infracción, dando lugar a la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador. Se establece la siguiente regulación en virtud de lo dispuesto por el artículo 139 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.





Serán faltas leves:

- Desatender las indicaciones de las personas responsables.
- Ocasionar alborotos o cualquier otra acción, no prevista como grave o muy grave, injustificada que altere o interrumpa el desarrollo de la convivencia de trabajo.
- El deterioro leve de las instalaciones, mobiliario o material
- El incumplimiento de las normas previstas en el reglamento que no tengan carácter grave o muy grave.

Serán faltas graves:

- La alteración de la convivencia de los distintos espacios y servicios del espacio
 - La alteración del funcionamiento del espacio y de los servicios que presta.
 - La alteración de las infraestructuras y espacios sin contar con los permisos expresos del ELM de Escarrilla.
 - La utilización inadecuada de los distintos espacios y servicios del espacio
 - Causar, por uso indebido, deterioros graves en las instalaciones, mobiliario y material del espacio.
- La comisión de tres faltas leves en un periodo de seis meses.

Serán faltas muy graves:

- Los actos ofensivos contra las personas que acuden al espacio así contra el personal que trabaja en el mismo, amenazas y agresiones verbales o físicas.
- El impago del precio a la que está obligado en los términos que establezca ELM de Escarrilla.
- La comisión de dos faltas graves en un periodo de seis meses.
- La comisión de tres faltas graves en el periodo de un año. 5

Las faltas leves podrán ser sancionadas con apercibimiento por escrito.

Las faltas graves podrán ser sancionadas con la expulsión del espacio por un mínimo de dos días y un máximo de ocho.

Las faltas muy graves podrán ser sancionadas con la extinción de la autorización.

El régimen sancionador se ejercerá atendiendo a lo dispuesto por la Ley 39/2015 y por la Ley 40/2015.

Las cuantías, atendiendo al art. 141 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se graduarán de la siguiente manera:

Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros. Infracciones graves: hasta 1.500 euros.

Infracciones leves: hasta 750 euros.

Del mismo modo, la comisión de sanciones graves y muy graves podrá conllevar la extinción de la autorización administrativa.

10. Obligaciones del cesionario.

Reparación de daños

La imposición de sanciones será compatible con la exigencia al infractor de la reposición o indemnización de daños y perjuicios causados.

Disposición final

La presente ordenanza entrará en vigor entrará en vigor transcurrido un plazo de 15 días contados a partir del día siguiente a la publicación de este acuerdo en el BOPH.





Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternatively recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso- administrativo, ante la Sección de lo contencioso administrativo del Tribunal de Instancia Huesca en el plazo de dos meses, a contar de la misma forma, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa. Si se optara por interponer el recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Escarrilla, 11 de mayo de 2026
El Alcalde Pedáneo
Víctor Solano Lamenca.

